

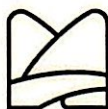
BOLETÍN MUNICIPAL 2025



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00018/2025

VISTO:

El decreto 117/2024 de fecha 31 de diciembre;

Y CONSIDERANDO:

Que advirtiendo un error involuntario en la fecha de vigencia;

Por ello, en uso de sus facultades legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: RECTIFICAR el ARTICULO 1º del Decreto 117/2024 el que quedará redactado del siguiente modo: "Disponer, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, la reconducción automática del Presupuesto General de Recursos y Gastos y la Ordenanza Tarifaria correspondientes al Ejercicio 2024, con vigencia a partir del 1.º de enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, o hasta que el Honorable Concejo Deliberante sancione las Ordenanzas correspondientes al Ejercicio 2025, lo que ocurra primero".

ARTÍCULO 2.º: MANTENER la vigencia de los ARTICULOS 2º, 3º y 4º del Decreto 117/2024.

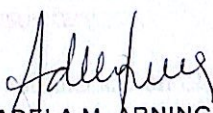
ARTÍCULO 3.º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 4.º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 03 de Febrero de 2025.-


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O N° 00019/2025

VISTO:

El Informe que el pasado 5 de Febrero del corriente año, elabora la Directora de Capital Humano de este Municipio, Lic. Verónica Cuesta Mattos, respecto a la irregular situación en la que se encuentra el empleado de planta permanente de este Municipio, agente FRANCISCO LUDUEÑA, dado que se registran en su Legajo reiteradas faltas injustificadas en los últimos doce meses;

Y CONSIDERANDO:

Que en su Informe, la Directora de Capital Humano expone que el mencionado Francisco Ludueña (D.N.I. 32.338.892), registra CUARENTA (40) faltas injustificadas durante el transcurso del año 2024 y hasta el día 5 de Febrero (fecha del Informe), llevaba acumuladas VEINTICINCO (25) faltas más durante el presente año 2025.

Que el agente LUDUEÑA, supuestamente debió reintegrarse a prestar servicios el pasado 3 de Febrero del 2025, y ello no habría ocurrido sin justificación, ni ha respondido a los llamados y mensajes que desde la Oficina de Administración de Personal se le han realizado.

Que según dichos de la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Guillermina Linares, el aludido se encontraba gozando de su Licencia Anual Ordinaria, pero en la Dirección de Capital Humano no obra presentación alguna del necesario formulario de solicitud de licencia, por lo que ha de entenderse que las faltas incurridas son injustificadas.

Que en dicho Informe se agrega finalmente, que verbalmente el agente LUDUEÑA había expresado su voluntad de renunciar al cargo que ejerce en la Administración Municipal, pero ello tampoco consta en la Dirección de Capital Humano.

Art. 78, Ord. 603/2013: Punto 1, Son causas de cesantía.

Inc. "a": abandono de servicio sin causa justificada

Inc. "b": faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas ...

Que por todo lo expuesto, y por imperio de lo establecido en el Art. 79 de la Ordenanza 603/2013 se impone la necesidad de disponer una instancia sumarial a los fines previstos en los Arts. 76 y ss de dicha Ordenanza, particularmente lo establecido en el Art. 81.

Que así corresponde disponer la Instrucción de un **Sumario**



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

administrativo a fin de comprobar la existencia de los hechos de inconducta del nombrado; reunir las pruebas suficientes para acreditar lo anterior; determinar las responsabilidades administrativas, si las hubiere; dar las pautas para la determinación de las responsabilidades civil y penal, si correspondieren.

Por ello, y en uso de las facultades que acuerdan las Ley 8102, y las Ordenanzas mencionadas en el cuerpo de este escrito;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente Francisco LUDUEÑA, 32.338.892 en los términos y a los fines previstos en el Art. 81 que establece el Régimen Disciplinario vigente (Ord. 603/2013);

Art. 2º.- DESIGNAR al Dr. César E. Tillard como Instructor de la presente causa (Art. 86 de la Ordenanza 603/2013), quien deberá aceptar el cargo y proceder a la designación del Secretario Ad Hoc;

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 4º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Febrero de 2025.-

Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00020/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1084/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 12 de Febrero de 2025 y notificadas a este DEM el día 13 de Febrero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N°1084/2025 referida al Acuerdo Federal, en el marco de la Ley Provincial 11.017.-

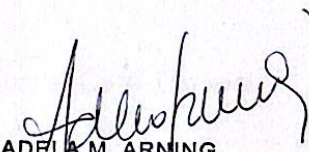
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de Febrero de 2025.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00021/2025

VISTO:

La necesidad de equipar la plaza pública conocida como "15 F" con mobiliario urbano que, además de brindar un espacio de esparcimiento para la Comunidad de Mendiolaza, mantenga viva la memoria de lo acontecido el 15 de febrero de 2015, cuando el Arroyo Saldán se desbordó a causa de intensas lluvias, provocando importantes daños en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Mendiolaza ha realizado gestiones con la fábrica de mobiliario urbano perteneciente al Municipio de Almafuerde, a fin de obtener el equipamiento necesario para la mencionada plaza.

Que dicha fábrica ha propuesto la entrega del mobiliario urbano requerido, estableciendo como única contraprestación la provisión de treinta y cinco (35) bolsas de cemento.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso g) de la Ordenanza N° 939/2021, el Departamento Ejecutivo está facultado para proceder a la selección del contratista mediante adjudicación directa, obviando el concurso y aun cuando el monto de la operación supere el límite establecido para la contratación directa, en razón de tratarse de un contrato con otro Municipio.

Que resulta necesario documentar la operación mediante un convenio entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Almafuerde, estableciendo la entrega de los bienes antes del 15 de febrero de 2025, con el objetivo de concretar la inauguración del espacio en dicha fecha.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 939/2021,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la adquisición de treinta y cinco (35) bolsas de cemento, las cuales serán entregadas en contraprestación a la Municipalidad de Almafuerde por la provisión de mobiliario urbano destinado al equipamiento de la plaza "15 F" de la ciudad de Mendiolaza.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la firma del convenio entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Almafuerte, mediante el cual se formalizará la entrega del mobiliario urbano por parte de dicha localidad, estableciendo como única contraprestación la provisión de treinta y cinco (35) bolsas de cemento.

ARTÍCULO 3º.- El convenio a suscribirse deberá contemplar que la entrega del mobiliario urbano se realice en una fecha anterior al 15 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura a gestionar y coordinar la logística necesaria para la concreción de la operación establecida en los artículos precedentes.

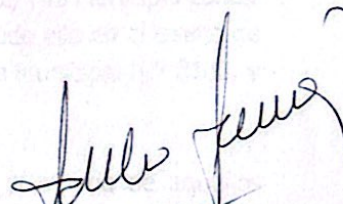
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 13 de Febrero de 2025.-



Ing. Jeremias Ruffin.
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00022/2025

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N.º 8102, en especial su artículo 33; la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023 correspondiente al Ejercicio 2024, en particular sus artículos 7, 8, 9, 20, 43 y 44;

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado el día 13 de Febrero del corriente año la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio 2025;

Que dado que era indispensable garantizar la continuidad administrativa, financiera y operativa de la Municipalidad, especialmente en lo referido a la prestación de los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, por Decreto 007/2025, se dispusieron medidas que posibilitaron al contribuyente cumplir con su obligación fiscal, y al Municipio contar con recursos para la continuidad de su funcionamiento; y todo ello en el marco de la reconducción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, y el Decreto N.º 117/2024;

Que así se dispusieron medidas para la aplicación provisoria de aquellos artículos mencionados de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023, adecuándolos al contexto inflacionario y a la realidad económica vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria 2024 (Ordenanza N.º 1036/2023) contiene una disposición específica que respalda la aplicación de medidas extraordinarias en materia tributaria. El artículo 9 establece: "Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer incentivos, quita de intereses, planes de pagos, modalidades o métodos de pago (tarjetas de crédito, débito, pagos electrónicos) que permitan mejorar la recaudación municipal y/o cancelación de deudas."

Que entre las medidas adoptadas se dispuso la posibilidad de abrir la alternativa de pago de la Tasa retributiva de Servicios a la Propiedad, con valores del 2024 ajustados por IPC como estaba previsto en la Ordenanza 1036/2023, y se establecieron fechas de pago para el 21 de Febrero de la Primera Cuota y del 15 de Marzo para la Segunda Cuota;

Que de este modo muchos vecinos se acercaron al Municipio y procedieron a solicitar la emisión de los correspondientes cedulones de las Cuotas Primera y Segunda de las Tasas;



Que con la sanción de la Ordenanza n°1086/2025 correspondiente a la Tarifaria 2025, se han producido cambios respecto a la Ordenanza 1036/2023, que exigen ajustes y reglamentaciones para posibilitar compatibilizar ambos regímenes, y particularmente los derechos adquiridos por aquellos contribuyentes que recibieron los Cedulones de Pago de Tasas;

Que, con la sanción de esta última Ordenanza Tarifaria N° 1086/2025, resulta indispensable un plazo de implementación para su efectiva aplicación, estimado entre siete (7) y quince (15) días, período en el cual deberá procederse al recálculo integral de todas las tasas municipales para garantizar la correcta adecuación de los valores y su correlativa emisión;

Que, en función de todo lo expuesto, se torna imprescindible reglamentar la transición entre ambos esquemas tarifarios a fin de garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la continuidad del financiamiento municipal;

Por ello, en uso de sus facultades legales,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

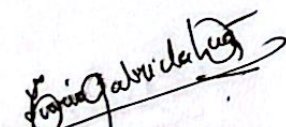
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: PRORROGAR la vigencia del Decreto 0007/2025, hasta el día 23 de Febrero del corriente año, al solo efecto de posibilitar a los Contribuyentes presentar Declaración Jurada de ingresos que prevén los Arts. 97 de la OGI y 18 de la Ordenanza Tarifaria 1086/2025, como así también para los Contribuyentes que hubieran escogido adherirse a la opción de pago que ofreciera el Decreto 0007/2025, ya sea a quienes ya se les hayan entregado los correspondientes cedulones o a quienes antes del 23 de Febrero procedan a abonarla.

ARTÍCULO 2.º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3.º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Mendiolaza, 14 de Febrero de 2025.-



Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00023/2025

VISTO:

El decreto 0012/2025 de fecha 27 de Enero;

Y CONSIDERANDO:

Que advirtiendo un error en el monto asignado al Fondo Fijo del Área de Servicios e Infraestructura, corresponde su enmienda;

Por ello, en uso de sus facultades legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: REVOCAR el Decreto 0012/2025

ARTÍCULO 2.º: CONSTITÚYASE el Fondo Fijo "AREA DE OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUTURA", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) por cada comprobante de gastos que se originen en dicha Área, designándose como responsable de su liquidación al Sr. José Luis Gonzalez Iglesias, D.N.I. n° 8.626.591.

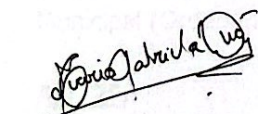
ARTÍCULO 3.º: ASÍGNASE la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal"-

ARTÍCULO 4.º: DISPONER que para el manejo de los fondos fijos, rigen iguales condiciones fijadas para la liquidación de Fondos Fijos.

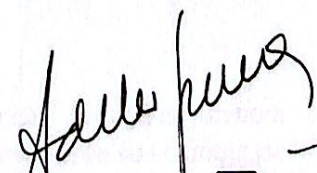
ARTÍCULO 5.º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 17 de Febrero de 2025.- ^


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00024/2025

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes presentado con fecha 12 de Febrero de 2025 por la agente municipal Molina Patricia Cecilia, DNI 21.393.313, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Mendiolaza (Ordenanza 603/2013);

Y CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada acredita una antigüedad mayor a seis meses en la administración municipal, reuniendo así los requisitos exigidos por la normativa vigente para la concesión de licencia sin goce de haberes.

Que el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013) establece la posibilidad de otorgar licencias sin goce de haberes a los empleados municipales bajo ciertas condiciones.

Que el pedido de licencia se fundamenta en razones personales, conforme a lo estipulado en el régimen estatutario aplicable.

Que la Dirección de Capital Humano ha tomado intervención en la presente solicitud, sin objeciones respecto al cumplimiento de los requisitos formales.

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo a fin de otorgar la licencia solicitada.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013),

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Conceder a la agente Molina Patricia Cecilia, DNI 21.393.313, licencia sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de Abril de 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013).

Art. 2º.-

Disponer que, al término del período de licencia, la agente deberá reincorporarse a sus funciones, debiendo notificar fehacientemente su voluntad de





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

retorno con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo concedido.

Art. 3º.-

Comuníquese a la Dirección de Capital Humano, a la Dirección de Hacienda y demás áreas pertinentes a sus efectos.

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 5º.-:

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Febrero de 2025.-

Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O N° 00025/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo del Sr. Miguel Ruffini, D.N.I. 11.971.665;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, el Sr. Miguel Ruffini, se desempeña como Presidente del HCD, lo que implica que será el responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- Constitúyase el Fondo Fijo "Honorable Concejo Deliberante", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo al Sr. Miguel Ruffini, D.N.I. 11.971.665.-

Art.2º.- Asignase la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art.3º.- Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art.5º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Febrero de 2025.-

LtC. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00026/2025

VISTO:

La nota presentada el día 6 de febrero de 2025 por los vecinos del Barrio Centro, beneficiarios de la obra de red de gas autorizada mediante el Decreto N.º 0004/2025, en la cual solicitan la autorización del Departamento Ejecutivo para seleccionar un nuevo contratista para la ejecución de la obra, en razón de los desacuerdos surgidos con la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L." al momento de suscribir los contratos individuales de locación de obra.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 0004/2025 se declaró de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra de red de gas en la traza comprendida en ambas manos de las calles Los Paraísos del 0 al 100, conforme al Informe Técnico de ECOGAS.

Que en dicho acto administrativo se dispuso que la contratación de la obra sería realizada de manera directa por los vecinos beneficiarios, conforme lo autoriza la Ordenanza N.º 1079/2024, resultando en ese momento seleccionada la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.".

Que, según lo manifestado por los vecinos beneficiarios en su solicitud, dicha empresa alteró las condiciones originalmente pactadas al momento de celebrar los contratos individuales, lo que generó desacuerdos que impiden avanzar en la formalización de la contratación y posterior ejecución de la obra.

Que, en consecuencia, los vecinos han solicitado la autorización del Departamento Ejecutivo para proceder a la selección de un nuevo contratista que cumpla con los requisitos legales y técnicos para la ejecución de la obra en los términos de la normativa vigente.

Que, dado que la contratación de la obra bajo la modalidad de contribución por mejoras en el presente caso corresponde a los beneficiarios y que no se ha formalizado ningún contrato con la empresa inicialmente propuesta, resulta procedente acceder a la solicitud de los vecinos y autorizar la selección de un nuevo contratista.

Que, no obstante, la empresa que resulte seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N.º 1061/2023 y contar con la debida inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), antecedentes suficientes y la autorización correspondiente de ECOGAS para la ejecución de obras de gas.

Que la Dirección de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y garantizará que la obra se ejecute conforme a la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a los vecinos beneficiarios de la obra de red de gas en la traza comprendida en ambas manos de las calles Los Paraísos del 0 al 100, a proceder a la selección de un nuevo contratista para la ejecución de la obra, conforme a lo previsto en la Ordenanza N.º 1079/2024.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE que la empresa seleccionada deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, contar con inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), antecedentes suficientes y la autorización correspondiente de ECOGAS para la ejecución de obras de gas.

ARTÍCULO 3.º INSTRÚYASE a la Dirección de Obras Públicas para supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos y garantizar la correcta ejecución de la obra conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4.º El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 5.º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLÍCESE Y ARCHÍVESE.

Mendiolaza, 20 de febrero de 2025.



Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza



ADELA M. ARNINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00027/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1086/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 13 de Febrero de 2025 y notificada a este DEM el día 14 de Febrero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

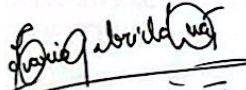
D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N°1086/2025 referida al Tarifaria 2025.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Febrero de 2025.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0028/2025

VISTO:

El Expte. "Contribución por Mejoras Obra de Gas Mendiolaza Centro - Calle "Los Paraísos" (N°0015/465/2024) y la presentación en estas actuaciones realizada el día 25 de Febrero de 2025 por los vecinos beneficiarios de la obra de red de gas en la traza comprendida en ambas manos de las calles Los Paraísos del 0 al 100;

Y CONSIDERANDO:

Que en la presentación de la referencia, los vecinos beneficiarios de la obra sobre calle "Los Paraísos", acompañan presupuestos de obra formulados por las empresas "GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS SRL" y "TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN SAS", un Cuadro Comparativo de ambas propuestas, el Análisis Financiero con Monto Total del Proyecto, Prorrates y Formas de Pago, la Memoria Descriptiva de la Obra, la documentación que acredita que la empresa "GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS SRL" cumple con todas las exigencias legales para presentarse como oferente en este tipo de obras de gas y para ejecutarla conforme las prescripciones normativas vigentes en este Municipio, además de un modelo de Contrato de Locación de Obra y un Memo con el detalle de los pasos seguidos para la selección del contratista, concluyendo que es su voluntad y decisión contratar a la mencionada empresa, solicitando la validación del Departamento Ejecutivo.

Que mediante Decreto N.º 0004/2025 se declaró de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra de red de gas en la traza mencionada.

Que el Decreto N.º 0004/2025 autorizó a los vecinos beneficiarios a seleccionar un nuevo contratista ante los inconvenientes suscitados con la empresa previamente seleccionada.

Que los vecinos han seguido un procedimiento transparente para la evaluación y selección del contratista, presentando la documentación respaldatoria que acredita la idoneidad de la empresa elegida.

Que la empresa "GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS SRL" cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza N.º 1061/2023, encontrándose debidamente inscrita en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) y contando con la autorización de ECOGAS para la ejecución de obras de gas.

Que resulta pertinente validar la selección realizada por los vecinos y disponer la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N.º 0004/2025, pero con relación a la empresa ahora seleccionada.

Que la Dirección de Obras Públicas supervisará la correcta ejecución de la obra conforme a la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º VALIDAR la selección de la empresa "GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS SRL" como contratista para la ejecución de la obra de red de gas en la traza comprendida en ambas manos de las calles Los Paraísos del 0 al 100, conforme a lo previsto en la Ordenanza N.º 1079/2024.

ARTÍCULO 2.º DISPONER la plena vigencia de lo establecido en el Decreto N.º 0004/2025, con relación a la empresa seleccionada en el presente acto.

ARTÍCULO 3.º INSTRUIR a la Dirección de Obras Públicas para supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos y garantizar la correcta ejecución de la obra conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4.º DISPONER la notificación del presente Decreto a la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.", a fin de informarle sobre la decisión adoptada y su desvinculación del proceso de contratación de la obra.

ARTÍCULO 5.º El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 6.º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLÍCESE Y ARCHÍVESE.

Mendiolaza, 25 de febrero de 2025.



Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza



Adeja M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza